

República de Colombia



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 26 DE JULIO DE 2021

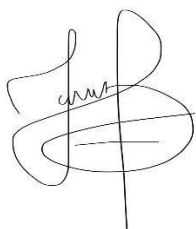
Radicación: 110014003048-2021-00213-00

Téngase en cuenta que en la presente acción se ejercen derechos reales, como son los que corresponden al extremo pasivo respecto del bien inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 375-25332, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago (Valle) y como se verifica igualmente del lugar de notificaciones del extremo pasivo en esa misma ciudad.

Atendiendo que el Art. 28-7 del C.G. del P. es claro indicar que en este tipo de asuntos es competente de manera privativa, el Juez del lugar donde estén ubicados los bienes, dispone esta dependencia judicial al tenor del art. 85 idem, y junto con la norma ya señalada, a **RECHAZAR** la presente demanda, **ORDENANDO** además su correspondiente envío junto con sus anexos al Juez Municipal de Cartago (Valle) -REPARTO.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE



ULIAN ANDRES ADARVE RIOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO

No 041 de fecha 27 DE JULIO DE 2021 La

Secretaria

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

